ADENDO No. 01

BOGOTA, D.C. 01 DE MARZO DE 2004

LICITACIÓN PUBLICA No. 003/2004

OBJETO: ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS DE USO GENERAL CON DESTINO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de conformidad con el Anexo 1 A.

El Director General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada licitación lo siguiente:

OBSERVACIONES GENERALES

- > SE PRORROGA EL PLAZO DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN No. 003/2004, HASTA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.
- > SE INCLUYE EL FORMULARIO No. 07 PACTO DE INTEGRIDAD

PROCESO PARA "	"	ARENCIA EN EL
Ante la opinión pública, los dir	` ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
dentro de la invitación para la c	contratación para "	". er
nombre propio y en representac	ción de todos los funcior	narios y asesores
que directa, indirecta, formal a	o accidentalmente par	ticipan en este
proceso de invitación, hemos ac	•	•
INTEGRIDAD, teniendo en cuento	a que en Colombia tod	as las formas de
corrupción son ilegales, y el	Estado continuará pro	cesando a los
infractores.		

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno para obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato.

También incluye el no incurrir en cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, con el fin de:

- i) Lograr que el diseño del proyecto o partes de éste se realice de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios licitantes o concursantes.
- ii) Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
- iii) Ganar la adjudicación del contrato.
- iv) Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
- v) Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores, o por el interventor del Contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO.
- vi) Que se Abstengan de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
- vii) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
- viii) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que: i) no han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa, ni indirectamente, mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y ii) no han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material que para el Gobierno representan y la seriedad de los mismos.

Por su parte, los funcionarios o asesores de FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO también confirman que no han pedido, ni aceptado, ni pedirán, ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes, a cambio de favorecerlas en la obtención o retención del contrato.

- 2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No Soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
- 3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
- 4. Las empresas internacionales, (si las hay), que participan en esta invitación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía; el

- mismo cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando ésta existe.
- 5. Con respecto a las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurarlas seriamente, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad, que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
- 6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - i) Los pagos a agentes y terceros, en general, estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - de presentarse ii) En el caso una aueia incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este Pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento, calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Arbitro, si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, árbitro deberá el comprometerse a respetar dicha reserva.
 - iii) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se ha incurrido en pago de sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de invitación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un Arbitro denominado "Defensor para la transparencia de la licitación", cuyos fallos serán en equidad al amparo de los dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Arbitro por solicitud de FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO o por manifestación de alguna de las partes licitantes o concursantes.

Dicho Arbitro deberá tener las mismas calidades que la Constitución Nacional exige para ser magistrado de la Corte Constitucional o de la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

- 8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y como consecuencia de dicho acto es declarado culpable por el árbitro, se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso licitatorio, los siguientes efectos jurídicos:
 - i) El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato, por mutuo consentimiento, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos.
 - ii) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en la licitación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

iii) Abstenerse de participar en licitaciones públicas en la República de Colombia durante un período de 5 años.

Para asegurar la efectividad de estas disposiciones FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO incluirá dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el participante favorecido una causal de terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento, derivada del fallo del Arbitro, en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales i) y ii) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales iii) y iv) aplicarán al proponente adjudicatario o a cualquiera de los proponentes.

- 9. Adicionalmente, todos los jefes de la entidad contratante se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes, con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante, o de los asesores externos de la misma, que pudieren haber infringido cualquier ley aplicable.
- 10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno, de acuerdo con lo establecido en numeral 8 de este Pacto, FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO también considerará la exclusión futura del infractor de los procesos de selección de contratos financiados globalmente por éste, cuando sean derivados de invitaciones privadas.

Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las reglas del juego establecidas en los Documentos de la invitación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre de la Invitación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas, en la búsqueda de la descalificación de sus competidores.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

Por FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, Directora General

Por los Proponentes,

EL Representante legal o su delegado Como Testigo:

> SE MODIFICA EL ANEXO No. 2 DATOS DEL PROCESO EL CUAL QUEDA ASÍ:

ANEXO 2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO	No. /2004	
CONTRATISTA	(Persona Natural o Jurídica, pública y privadas Consorcio	
	y/o Unión Temporal)	
REPRESENTANTE LEGAL O		
APODERADO		
CONSIDERANDOS	PROCESO Licitación No. 03 de 2004	
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.	
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO GENERAL	
	CON DESTINO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EL CONTRATISTA HARÁ ENTREGA DEL OBJETO	
	CONTRACTUAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES	
	TÉCNICAS CONTEMPLADAS EN EL PLIEGO DE	
	CONDICIONES, OFERTA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL	
	PROCESO LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL	
	PRESENTE CONTRATO.	
PARAGRAFO	LOS MEDICAMENTOS A ENTREGAR DEBEN TENER AL	
	MENOS DOS (2) AÑOS DE VENCIMIENTO, CONTADOS A	
	PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO EN EL HOSPITAL. EN	
	CASOS EXCEPCIONALES EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
	Y/O QUIEN REALICE LA RECEPCIÓN TÉCNICA, PODRÁ	
	AUTORIZAR UN MENOR TIEMPO, CUANDO LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DEL MEDICAMENTO LO	
	PERMITA. IGUALMENTE LOS MEDICAMENTOS DEBEN	
	ESTAR MARCADOS TANTO EN SU ENVASE COMO EN SU	
	EMPAQUE CON LA LEYENDA "ENTIDAD OFICIAL	
	LITEAQUE CON LA LETENDA LITTUAD OFICIAL	

	PROHIBIDA SU VENTA" U "HOSPITAL MILITAR CENTRAL		
	PROHIBIDA SU VENTA".		
CLÁUSULA TERCERA VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA		
	DE (\$) MCTE.		
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	el contratista cancelara el valor del presente contrato a la		
PARÁGRAFO SEGUNDO:	entrega total del objeto contractual ,mediante a acta		
PARAGRAI O SEGUNDO.	firmada a satisfacción por el supervisor del contrato,		
	almacenista del almacén No. 6 del Hospital Militar centra,		
	·		
	almacenista del Fondo Rotatorio del Ejército, el comité		
	técnico, el contratista y previos los tramites		
	administrativos a que haya lugar.		
CLÁUSULA QUINTA PAGO DEL	(NO APLICA)		
ANTICIPO			
CLÁUSULA SEXTA APROPIACIÓN	EL valor del presente contrato afecta el presupuesto de la		
PRESUPUESTAL	vigencia de 2003 cuenta 5 gastos de comercialización y		
	producción, Subcuenta 5.1.1 recurso 20		
CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE	El plazo de entrega será de conformidad al cronograma		
EJECUCIÓN	realizado por el Almacén No. 6 de acuerdo a las		
	necesidades del Hospital, no superior al 13 de Julio de		
	2004.		
PARÁGRAFO LUGAR DE ENTREGA	El Contratista entregara el objeto contractual en las		
	Instalaciones del Almacén General No. 6 del Hospital		
	Militar Central		
CLÁUSULA	(SI APLICA)		
CAPACITACIÓN MANUALES Y			
CATÁLOGOS			
	EL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATA ES		
SUPERVISIÓN	LL SUPLINISUR DEL PRESENTE CUNTRATA ES		
	EN DECOC COLOMBIANOS		
	EN PESOS COLOMBIANOS		
MONEDA DEL CONTRATO			

POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO)	POR EL CONTRATISTA

Coronel MARIA STELLA CALDERÓN CORZO

Directora General